



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **27.<sup>a</sup> CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA** **59.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL**

*Washington, D.C., EUA, 1-5 de octubre de 2007*

---

CSP27.R19 (Esp.)  
ORIGINAL: INGLÉS  
5 de octubre de 2007

### ***RESOLUCIÓN***

#### ***CSP27.R19***

#### **FONDO MAESTRO DE INVERSIONES DE CAPITAL**

##### ***LA 27.<sup>a</sup> CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,***

Habiendo examinado el informe de la Directora sobre la propuesta de crear el Fondo Maestro de Inversiones de Capital (documento CSP27/18) y consciente de la necesidad de planificar adecuadamente y prever el financiamiento del mantenimiento y las reparaciones de los edificios de oficinas de la OPS y el reemplazo sistemático del equipo informático y de telecomunicaciones, el software y los sistemas para apoyar la infraestructura de tecnología de la información de la Organización,

#### ***RESUELVE:***

1. Establecer el Fondo Maestro de Inversiones de Capital con dos fondos subsidiarios: el de Bienes Inmuebles y Equipo, y el de Tecnología de la Información, en sustitución del Fondo de la OPS para Bienes Inmuebles y del Fondo de Bienes de Capital, a partir del 1 de enero del 2008;
2. Establecer un límite máximo de US\$ 2,0 millones para el fondo subsidiario de Bienes Inmuebles y Equipo y de \$6,0 millones para el fondo subsidiario de Tecnología de la Información;
3. Financiar el Fondo Maestro de Inversiones de Capital de la siguiente manera:
  - a) Una capitalización inicial hasta el límite máximo autorizado de \$8,0 millones de los siguientes recursos:

- Los saldos respectivos al 1 de enero del 2008 en el Fondo de la OPS para Bienes Inmuebles y el Fondo de Bienes de Capital;
  - El excedente de los ingresos sobre los gastos de los fondos ordinarios del presupuesto por programas al concluir el ejercicio financiero 2006-2007.
- b) A partir del cierre del bienio 2008-2009, la reposición del Fondo Maestro de Inversiones de Capital procederá de:
- Los ingresos anuales del alquiler de los locales y terrenos de la Organización, que se acreditarán al fondo subsidiario de Bienes Inmuebles y Equipo;
  - Hasta \$2,0 millones del excedente de los ingresos sobre los gastos de los fondos ordinarios del presupuesto por programas con notificación al Comité Ejecutivo;
  - La reposición que sobrepase los \$2,0 millones por bienio con aprobación del Comité Ejecutivo.
4. Adoptar los siguientes lineamientos para el Fondo Maestro de Inversiones de Capital:
- a) Cada fondo subsidiario será distinto y separado, y no se harán transferencias entre ellos.
- b) El fondo subsidiario de Bienes Inmuebles y Equipo financiará las renovaciones y reparaciones de los proyectos que excedan de \$15.000 en los locales proporcionados por los Estados Miembros donde la OPS tenga la responsabilidad, según el convenio bilateral, de efectuar las reparaciones y renovaciones principales; en los espacios de oficina alquilados por la OPS; y en los espacios de oficina o edificios que sean propiedad de la OPS.
- c) El fondo subsidiario de Tecnología de la Información proporcionará el financiamiento para la sustitución sistemática del cableado y los artículos relacionados con la infraestructura, el equipo de telecomunicaciones, el equipo informático y el software en los locales proporcionados por los Estados Miembros a la OPS, en el espacio comercial de oficinas alquilado por la OPS y en el espacio de oficina o los edificios que sean propiedad de la OPS.
- d) La Oficina preparará las proyecciones de costos del Fondo Maestro de Inversiones de Capital para el próximo período de 10 años, teniendo en cuenta los ciclos de mantenimiento, reparación y sustitución adecuados.

*(Novena reunión plenaria, 5 de octubre de 2007)*